



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-98340185-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2023-77930938- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1698-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2023-77930901-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2065/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.23 15:16:25 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.23 15:16:25 -03:00

Entre la Unión de Trabajadores del Calzado de la República Argentina –U.T.I.C.R.A.- con domicilio en la calle Yatay 129, C.A.B.A., representada en este acto por los Sres. Agustín Amicone, Horacio Jerez, Luis De Stefano y Walter Albornoz, en sus respectivos carácter de Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Finanzas y Prosecretario Gremial, por una parte y por la otra la Federación Argentina de la Industria del Calzado y Afines –F.A.I.C.A.- con domicilio en Av. Rivadavia 4323, C.A.B.A., representada en este acto por los Sres. Héctor Alberto Sellaro, Presidente, Damián Valerio y Miguel Hames como Vicepresidentes, convienen lo siguiente:

PRIMERO: En el marco de la normativa legal vigente (art. 179 de la ley 20744 y decreto reglamentario 144/2022) y exclusivamente respecto de la obligatoriedad de prestar servicio de guardería dentro de los establecimientos para los hijos/as a cargo de los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia de entre 45 días y hasta el mes en que cumpla 4 años, las partes formulan el presente acuerdo aplicable a la actividad representada en este convenio en todo el territorio nacional.

SEGUNDO: Si bien en la actualidad las empresas se encuentran cumplimentando lo acordado entre la CGT, la UIA y el Ministerio de Trabajo de la Nación con fecha 16.3.2023, con vigencia a partir del mes de julio de 2023 las partes acuerdan que las empresas comprendidas dentro del marco del Decreto 144/2022 que tengan uno o más establecimientos, cada uno de ellos con cien trabajadores o más podrán optar entre:

- a) Habilitar guardería dentro del mismo establecimiento;
- b) Contratar una guardería dentro de un radio de 2 km de distancia del establecimiento;
- c) Abonar a los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia, por cada hijo/a a cargo comprendidos dentro de las edades referidas la suma equivalente al 40% del salario mensual vigente correspondiente a la categoría “Asistencia y Cuidados de personas” del personal con retiro del régimen previstos en la ley 26.844 en concepto de reintegro de gastos de guardería o el monto efectivamente gastado en caso que este sea menor dentro de las condiciones de cumplimiento obligatorio que se detallan a continuación:
 - 1) la suma a abonar será contra la efectiva acreditación del gasto con los comprobantes emanados de instituciones habilitadas por la autoridad nacional o local según correspondiese o cuando están originados con la documentación pertinente en el supuesto que se trate de personal de asistencia, acompañamiento y cuidado de personas registrado bajo el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares previsto en la ley 26.844;
 - 2) El importe consignado se aplicará asimismo el caso de la modalidad de contratación prevista en el art. 102 bis de la LCT cuando la persona que trabaja en esas condiciones estuviera anexada al establecimiento que reúna las condiciones consignadas en el art. 1º del decreto 144/22;
 - 3) Dicho importe se abonará en forma completa a los trabajadores y trabajadoras que cumplan la jornada a tiempo completo durante el mes respectivo y en forma proporcional a quienes se encuentren vinculados por contrato a tiempo parcial o con jornada reducida en los términos del art. 198 de la LCT;

- 4) La factura comercial de la guardería o del comprobante de pago de la persona de Asistencia y Cuidados Personales deberá estar a nombre del trabajador o trabajadora que pretenda que se reconozca dicho gasto;
- 5) En caso que ambos progenitores trabajaran y reunieran las condiciones para la percepción de la suma referida, dicho beneficio sólo será exigible por uno de ellos y quien pretenda percibir el beneficio deberá completar y entregar al empleador una declaración jurada que aclare que el otro progenitor no lo está percibiendo y acreditar con la factura o comprobante correspondiente el pago de la guardería a su nombre;
- 6) Los niños y/o niñas de entre las edades consignadas deberán estar a cargo del trabajador.

TERCERO: Las empresas que abonen el importe del reintegro de gastos podrán en el futuro volver a reemplazar dicho sistema por cualquiera de los consignados en los puntos a) y b) de la cláusula SEGUNDA u otra opción que pueda establecerse oportunamente.

CUARTO: Si en algún establecimiento, en el futuro, la cantidad de personal se redujera a menos de 100 personas, límite que establece la norma, cesará la obligatoriedad hacia la empresa del otorgamiento de cualquiera de las tres opciones referidas al comienzo de este acuerdo.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires a los 23 días del mes de junio de 2023.




Alberto Sellaro
Presidente



Miguel Hames
Vicepresidente 1°



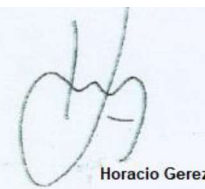
Damian Valerio
Vicepresidente 2°




AGUSTIN AMICONE
Secretario General
U.T.I.G.R.A.



LUIS DESTEFANO
SEC. DE HACIENDA Y FINANZAS
ITICDA



Horacio Gerez



ALBORNOZ WALTER
Pro Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2023-77930901-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 6 de Julio de 2023

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.06 15:52:02 -03:00

ALBORNOZ WALTER HORACIO ALBORNOZ WALTER HORACIO
20181017571

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.06 15:52:02 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1698-23 Acu 2065-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.